

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**CAPITAL**

Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

**FUERA**

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

**ADVERTENCIA.** Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación

completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el período de descamación.»

S. M. la REINA Regente y sus AA. RR. (que Dios guarde también) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra

RELACIÓN NOMINAL de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta capital en el mes de Julio del corriente año.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DONANTES	IMPORTE	
		Ptas.	Cénts.
	Suma anterior. . . . .	88410	10
91	Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Reserva número 51, según relación enviada núm. 1.º, por un día de haber correspondiente al pasado mes de Junio. . . . .	256	01
92	Señores Herrero y Riva por el pueblo de Munilla sin enviar relación nominal. . . . .	586	30
93	Personal de la Fábrica de Tabacos de Logroño, según relación enviada, número 2. . . . .	271	15
94	Los periódicos de Logroño <i>La Opinión</i> y <i>El Independiente</i> producto del festival organizado por sus redacciones (1). . . . .	6564	"
95	Don Segundo García por un día de haber. . . . .	2	"
96	Pueblo de Cellorigo, según relación enviada número 3. . . . .	47	20
97	Pueblo de Villarejo, según relación enviada número 4. . . . .	20	"
98	Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Bailén número 24, por un día de haber. . . . .	231	91
99	Los Sres. D. Pedro Riancho y D. Luis Villar González. . . . .	22	20
100	Personal de la Delegación de Hacienda por un día de haber según relaciones enviadas números 5 á 10. . . . .	223	66
101	Pueblo de Villanueva de Cameros, sin enviar relación nominal. . . . .	50	"
102	Ayuntamiento de Ribafrecha. . . . .	100	"
103	Pueblo de Ribafrecha. . . . .	211	80
104	Escuela de Ribafrecha. . . . .	6	90
105	Don Alejandro Ganzábal. . . . .	125	"
106	Círculo de «La Amistad» de Logroño. . . . .	352	85
107	Empleados de la Sucursal del Banco de España en Haro, por un día de haber. . . . .	74	52
108	El pueblo de Hormilleja, según relación enviada núm. 11. . . . .	56	35
109	Idem Santa María de Cameros, sin relación. . . . .	58	30
110	Tesorería de Hacienda, por las Clases pasivas que cobran sus haberes en esta provincia, donación correspondiente al mes de Junio. . . . .	804	75
111	El pueblo de Igea, según relación enviada núm. 12. . . . .	272	30
112	Pueblo de Sotés, según relación enviada núm. 13. . . . .	58	25
113	Pueblo de Muro de Cameros, según relación enviada n.º 14. . . . .	50	"
114	Don Santiago Viguera por lo recaudado en su comercio, según relaciones enviadas números 15, 16 y 17. . . . .	528	55
115	La villa de Ausejo, según relación enviada núm. 18. . . . .	417	35
116	El Ilmo. Sr. Vicario Capitular de Calahorra, por un día de haber correspondiente al clero de la Diócesis. . . . .	1309	88
117	Señores Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Reserva de Logroño núm. 57, según relación enviada número 19. . . . .	25	87
118	Señores Jefes y Oficiales del Regimiento Caballería de Albuera, según relación enviada núm. 20. . . . .	98	42
	TOTALES. . . . .	101.233	62

Logroño 1.º de Agosto de 1898.—El Secretario, Dr. Jesús S. y Sánchez.—Visto bueno, El Presidente, Olló.

(1) Este resguardo ha sido inutilizado según comunica el Director de la Sucursal.

GOBIERNO CIVIL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
CIRCULAR

A continuación se inserta la relación de las cantidades que por el concepto de primera enseñanza se hallan adeudando los Ayuntamientos de esta provincia y prevengo á las citadas Corporaciones que si en el improrrogable término de 10 días no ingresan en la Caja especial de fondos de Instrucción primaria, establecida en esta capital, las cantidades en que aparecen en descubierto, impondré á los Alcaldes la multa de 17 pesetas 50 céntimos y la de 7 pesetas 50 céntimos á cada uno de los Concejales, con las que desde luego quedan conminados. Logroño 26 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

(Véanse las páginas 2.ª y 3.ª.)

Consejo de Estado.

TRIBUNAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

14 de Julio de 1898.—D. Marco Antonio Díaz de Cerio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 10 de Abril de 1898, por la que se nombró á D. Evaristo Fontana, Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño. Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 29 de Julio de 1898.—P., El Secretario Mayor, Francisco Cabello.

Administración de Hacienda

El art. 68 del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías de 28 de Junio último, dispone que las empresas ó dueños de carruajes y carros obligados á pagar por medio de patentes el indicado impuesto deberán de-

clarar á la Administración de Hacienda, por conducto del Alcalde del pueblo de su vecindad si la tuvieran fuera de la capital, el número y clase de carruajes que se propongan utilizar, expresando si los destinaran á conducir viajeros ó mercancías el número de asientos de cada carruaje, el precio de los mismos y el número de caballerías destinadas al arrastre de los coches ó de los carros y la distancia que hayan de recorrer desde el punto de partida de destino.

Al recordar esta Administración á todos los interesados el cumplimiento de la anterior obligación, previene á los Sres. Alcaldes de cuyos pueblos partan carruajes ó carros destinados á la conducción de viajeros ó mercancías el deber en que están de exigir de los dueños de los mismos la declaración á que se refiere el art. 68 del citado reglamento, y caso de que dichos interesados se negasen á hacerlo deberán impedir la salida ó circulación de sus coches ó carros, dando cuenta inmediata de la negativa á esta oficina para adoptar en su vista las medidas conducentes, para que los intereses del Tesoro no sufran detrimento.

Logroño 30 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Tesorería de Hacienda

Desde el día 1.º de Agosto próximo, queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas, alcoholes y carruajes de lujo del primer trimestre del año económico de 1898-99, en los pueblos de esta provincia, según dispone el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y conforme á lo dispuesto sobre minas en el artículo 11 de la Instrucción de 9 de Abril del mismo año, quedando facultados los Recaudadores para señalar los días en que han de verificarla en cada uno de los pueblos de su zona, de lo cual darán conocimiento á los Alcaldes respectivos, remitiéndoles al efecto los oportunos edictos de cobranza que fijarán al público para que llegue á noticia de los contribuyentes, sin perjuicio de anunciarlo también por los demás medios de costumbre.

Logroño 30 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

## GOBIERNO CIVIL

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los pueblos que se hallan adeudando cantidades por el concepto de primera enseñanza de los años económicos de 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1.ª, 2.ª y 3.ª sexta parte de atrasos.

PUEBLOS	AÑO ECONÓMICO DE 1885-96				AÑO ECONÓMICO DE 1896-97				AÑO ECONÓMICO DE 1897-98				Primera sexta parte de atrasos	Segunda sexta parte de atrasos	Tercera sexta parte de atrasos	TOTAL general
	1.º trimestre Ptas.	2.º trimestre Ptas.	3.º trimestre Ptas.	4.º trimestre Ptas.	1.º trimestre Ptas.	2.º trimestre Ptas.	3.º trimestre Ptas.	4.º trimestre Ptas.	1.º trimestre Ptas.	2.º trimestre Ptas.	3.º trimestre Ptas.	4.º trimestre Ptas.				
Castroviejo. . . . .	74 26	40 14	61 50	91 32			76 21	51 15		51 11	71 18	69 09	120 21	120 21	120 21	946 59
Bergasa. . . . .		290 25	339 32	360 04	185 04	186 55	282 48	215 40	208 96	225 91	174 55	210 73	1303 49	1303 49	1303 49	6598 70
Herce. . . . .		227 65	237 70	249 53			250 84	259 98	245 60	222 01		290 53	900 03	900 03	900 03	4683 93
Grávalos. . . . .			235 33	218 84			316 61	241 17	168 60		273 14	292 83		288 53	288 53	2323 58
Carbonera. . . . .			60 15	47 48		60 81	62 50	43 05		42 10	60 68	62 50	249 29	249 29	249 29	1187 14
Jubera. . . . .				250 73			596 71	653 97			399 35	412 86	1158 87	1158 87	1158 87	5790 23
Bergasillas. . . . .					83 26	71 "	107 39	111 56	92 28	97 22	117 37	122 56				802 94
Badarán. . . . .					25 18	28 09	65 90	77 47	87 47	36 15	100 88	72 85				493 99
Villaverde. . . . .					61 59	17 57	21 74	34 69	40 51	40 52	48 84	52 99				318 45
Huércanos. . . . .						93 87	77 30	150 46	35 12		107 84	125 61				590 20
Villarta Quintana. . . . .						31 85	46 42	57 33		34 51	56 05	77 68				303 84
Foncea. . . . .							88 42	113 61	76 23	96 59	113 23	146 97	32 43	32 43	32 43	732 34
Cihuri. . . . .							255 73					192 10				447 83
Villalba. . . . .							6 "					20 48	6 78	6 78	6 78	46 82
Albelda. . . . .							33 96	46 32	17 95	1 43	59 14	65 62	27 60	27 60	27 60	307 22
Entrena. . . . .							95 39	141 82	61 97	81 92	83 24	133 36				597 70
Agoncillo. . . . .					76 75		30 "		12 75		72 46	65 "	419 28	419 28	419 28	1514 80
Ventrosa. . . . .							353 77	332 16	320 24	344 22	355 "	357 37				2062 76
Baños de río Tobía. . . . .							224 28	157 31	208 65	141 67	256 86	191 58	495 84	495 84	495 84	2067 87
Corporales. . . . .							15 41	13 90	17 27			23 59	21 67	21 67	21 67	135 18
San Torcuato. . . . .							1 24	5 88	5 95	1 05		37 93	2 29	2 29	2 29	58 92
Castañares de Rioja. . . . .									165 44	50 40	163 10	160 39				539 33
Nalda. . . . .									5 06		48 77	54 83				108 66
Galilea. . . . .											20 38	38 "	56 22	57 38	57 38	229 36
Tirgo. . . . .										141 56	240 43	188 24				570 23
Galbarruli. . . . .										42 27	54 72	55 50				152 49
Fuenmayor. . . . .										99 43	208 46	295 28				603 17
Ribafrecha. . . . .										52 91	174 24	165 94				393 09
Sorzano. . . . .										88 68	122 91	118 28				329 87
Hormilleja. . . . .										26 98	33 80	81 28	18 96	18 96	18 96	179 98
Canillas. . . . .										47 51	59 07	53 09				159 67
Bobadilla. . . . .									44 44	37 91	58 88	45 99				187 22
Zorraquín. . . . .										16 95	31 94	30 61	29 43	29 43	29 43	138 36
Villar de Arnedo. . . . .											211 08	209 47				420 55
El Redal. . . . .											182 25	177 22				359 47
Muro de Aguas. . . . .											439 24	453 61				892 85
Zarzosa. . . . .											78 17	82 72				160 89
Robres. . . . .											117 54	139 28				256 82
Villarroya. . . . .											87 12	79 97				167 09
Autol. . . . .											260 84				168 13	428 97
Rincón de Soto. . . . .											79 35	112 43				191 78
Abalos. . . . .											132 41	131 25				263 66
Lagunilla. . . . .											310 60	278 42				589 02
Sotés. . . . .											330 03	340 14				670 17
Clavijo. . . . .											30 78	39 28				70 06
Torremontalbo. . . . .											28 06	78 12				106 18
Anguiano. . . . .											243 52	364 68				608 20
Hormilla. . . . .											39 66					39 66
Ventosa. . . . .											153 37	148 65	138 54	138 54	138 54	579 10
Tobía. . . . .											76 41	76 41				152 82
Cirueña. . . . .											69 91	91 52				161 43
Torrecilla de Cameros. . . . .											724 82	603 79				1328 61
Nestares. . . . .											7 36	9 78				47 86
Hornillos. . . . .											38 75	53 43	15 36	15 36	15 36	92 18
Arnedo. . . . .											49 58					49 58
Cervera. . . . .											1836 22					1836 22
Munilla. . . . .											477 13					477 13
Quel. . . . .											26 96					26 96
Tudelilla. . . . .													226 04	226 04	226 04	678 12
Préjano. . . . .											396 71					396 71
Aguiar. . . . .																203 36
Ocón. . . . .											241 55		664 02	664 02	664 02	2233 61
Valdemadera. . . . .											76 28					76 28
Corera. . . . .																76 28
Santa Eulalia. . . . .											58 57		140 76	140 76	140 76	281 52
Turruncún. . . . .											68 93					58 57
Calahorra. . . . .											1473 67					68 93
Aldeanueva de Ebro. . . . .											530 27					1473 67
Ausejo. . . . .											527 27					530 27
Pradejón. . . . .											253 54					527 27
Briones. . . . .											233 55					253 54
San Asensio. . . . .											536 12					233 55
Cuzcurrita. . . . .											251 47					536 12
Casalarreina. . . . .											54 30					251 47
Briñas. . . . .											279 63					54 30
Rodezno. . . . .											251 04					279 63
Sajazarra. . . . .											39 04					251 04
Fonzaleche. . . . .											177 62					39 04
Ochánduri. . . . .											107 84					177 62
Cellorigo. . . . .											18 58					107 84
Murillo. . . . .											534 37					18 58
Lardero. . . . .											101 17					534 37
Villamediana. . . . .											38 25				270 31	101 17
Leza. . . . .																38 25
Sojuela. . . . .											48 27		7 81	7 81	7 81	15 85
Hornos. . . . .																7 81
Nájera. . . . .																14 62
											242 34					14 62
																29 24
																242 34

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10	11	12	13	14	15	16	17
Uruñuela. . . . .												622 52				622 52
Canales. . . . .												157 59	536 41	536 41	536 41	1609 23
San Millán de la Cogolla. . . . .												369 45				157 59
Pedroso. . . . .												165 49	115 23	115 23		599 91
Matute. . . . .												157 52				165 49
Arenzana de Abajo. . . . .												275 95				275 95
Mansilla. . . . .												66 27				66 27
Tricio. . . . .												178 33				178 33
Car. provín. . . . .												384 62				384 62
Azófra. . . . .												245 39				245 39
Viniestra de Abajo. . . . .												209 94				209 94
Berceo. . . . .												264 53				264 53
Villar de Torre. . . . .												168 59				168 59
Santa Coloma. . . . .												95 22	167 74	167 74	167 74	598 44
Brieva. . . . .												187 50				187 50
Estollo. . . . .												58 51				58 51
Villavelayo. . . . .												52 84				52 84
Torrecilla sobre Alesanco. . . . .												40 22				40 22
Cañas. . . . .												36 "				36 "
Cordovín. . . . .												56 79				56 79
Villarejo. . . . .														30 62	30 62	61 24
Arenzana de Arriba. . . . .														2 92	2 92	5 84
Alesón. . . . .												167 94				167 94
Ezcaray. . . . .												276 26				276 26
Grañón. . . . .												123 36				123 36
Bañares. . . . .												107 92			38 76	146 68
Leiva. . . . .												232 94				232 94
Santurde. . . . .												79 03				79 03
Ojacaastro. . . . .												266 25				266 25
Hervías. . . . .												212 81		5 18	5 18	223 17
Herramélluri. . . . .												109 37				109 37
Baños de Rioja. . . . .												112 50				112 50
Villalobar. . . . .												33 81				33 81
San Millán Yécora. . . . .												82 61				82 61
Manzanares de Rioja. . . . .												201 47				201 47
Ortigosa. . . . .												115 97				115 97
Torremuña. . . . .												32 26				32 26
Almarza. . . . .												60 68				60 68
Pinillos. . . . .												44 71				44 71
Torre de Cameros. . . . .												32 73				32 73
Rabanera. . . . .															17 19	17 19
Ribas. . . . .																
TOTALES. . . . .	74 26	558 04	934 "	1226 94	431 82	489 74	3008 30	2707 23	1814 49	2041 39	7225 70	22811 21	6339 80	7299 01	7809 25	64771 18

Logroño 26 de Julio de 1898.—El Gobernador, Ricardo Torroja.

## Ministerio de Hacienda.

### Intervención general del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

El día 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención del Estado la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, excepto Baleares y Canarias, todos los días no feriados, del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de letras de cambio y pagarés de comercio, y de 24.000 para la de timbres engomados de todas clases, que como máximo se consideran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901, y 1901 á 902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel destinado á la elaboración de letras y pagarés, y otro el que ha de emplearse en la de timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer postura á cada uno de los dos indistintamente; pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en las Delegaciones de Hacienda, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Agosto próximo. Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.<sup>a</sup>, y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto

de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 11.000 pesetas para el lote de papel para letras y pagarés, y de 12.000 para el de timbres engomados de todas clases, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijen por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Interventor del Estado, A. M. Tudela.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., núm. ...., cuarto...., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ...., fecha...., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de...., núm. ...., fecha. ...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de letras de cambio y pagarés de comercio, y 24000 para timbres engomados de todas clases, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901 á 902, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada resma del de letras y pagarés, y por el de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada resma del de timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado.)

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Logroño, para el año de 1899, y son los que se expresan á continuación.

CONCLUSIÓN. (1)

NOMBRES	DOMICILIO	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Capacidades.</i>		Don Jenaro Piquer Lamarque	Logroño
Don Anselmo Royo Ruiz	Agoncillo	» José Pérez Quintana	Id.
» Manuel Andollo Chapresto	Alberite	» Enrique Pancorbo Muro	Id.
» Salustiano Mozún Munárriz	Id.	» Hipólito Rivas Elias	Id.
» Pablo Lozano Trevijano	Albelda	» Francisco Sáez Villanueva	Id.
» Policarpo Sáenz Ruiz	Zenzano	» Ildefonso Sicilia Miguel	Id.
» Emeterio Lumbreras Jalón	Clavijo	» Federico Uriarte	Id.
» Mateo Pinillos Martínez	Entrena	» Manuel Vidaurreta Ruiz	Id.
» Celso Armentia Martínez	Logroño	» Antonio Andrés del Villar	Id.
» Roberto Abad Sánchez	Id.	» Eusebio Vallejo Ochagavía	Id.
» Carlos Amusco Echarri	Id.	» Fermín Valverde Escudero	Id.
» José Bustamante López	Id.	» Remigio Vidaurreta Ruiz	Id.
» Hilario Bozalongo Laparra	Id.	» Cándido Urbina de Pablo	Id.
» Roque Cillero Plágaro	Id.	» Valentín Zabala Rubio	Id.
» Ramón Cifuentes Quintana	Id.	» Francisco Zuazo Quintanilla	Id.
» Victoriano Cantera Sarralde	Id.	» Alfredo Muñoz Martínez	Id.
» Gregorio Castellanos González	Id.	» Pedro Estefanía García	Lardero
» José María Chavarri	Id.	» Francisco Martínez Orío	Id.
» Ricardo Francia Castejón	Id.	» Nicasio Nalda Cabredo	Id.
» Eusebio Jiménez Prieto	Id.	» Felipe Heredia Terroba	Lagunilla
» Félix Garrido Francisco	Id.	» Francisco Tejada Ramírez	Id.
» Rafael Gil Marquina	Id.	» Félix Montañes Iñiguez	Loza
» Patricio Gómez Díez	Id.	» Angel Sáez Cabezón	Id.
» Donato Hernández Oñate	Id.	» Julián Galilea Ocón	Murillo
» Eusebio González Díez	Id.	» Juan Pastor Latorre	Id.
» Juan Infante Martínez	Id.	» Tomás Rodríguez Ocón	Id.
» Francisco de Luis y Tomás	Id.	» Eladio Marín Ibáñez	Navarrete
» Dámaso López de León	Id.	» Eugenio Tofé Soto	Id.
» Enrique López Andrés	Id.	» Pedro Benito Jalón	Nalda
» Segundo Mendiondo Salcedo	Id.	» Vicente Ochagavía Muro	Id.
» Emilio Moroy Mendizábal	Id.	» Domingo Viguera Zubindo	Id.
» Ricardo Martínez Merino	Id.	» Liborio González Sáenz	Ribafrecha
» Román Maguregui Nájera	Id.	» Pedro Soto Viana	Id.
» Román Orive Aragón	Id.	» Dámaso González Soto	Viguera
» Gerónimo Pastor Aauri	Id.	» José Rodríguez Santa María	Id.
» Vicente Pérez y Pérez	Id.	» Pablo Rodríguez Osma	Id.
» Vicente Piquer Lamarque	Id.	» Domingo Harraza García	Villamediana
» Pedro Pancorbo Muro	Id.	» Eugenio García Harraza	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Alfonso Travado y Lorte, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que el once de Agosto próximo á las diez de la mañana, en la sala de Audiencias, con sujeción á las prevenciones que se insertan y providencia de su razón y con asistencia del Juez, Comisario y Corredor de Comercio, tendrá lugar la venta en pública licitación y la rebaja del veinticinco por ciento con que aparecen tasados de todos los géneros procedentes de la quiebra del Comerciante D. Dionisio Posadas y de Torre, pues así lo tengo acordado á virtud del escrito del expresado Comisario y Depositario de los bienes.

#### Prevenciones.

1.ª Se consignará previamente por el licitador el diez por ciento de

la tasación, deducido el veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, hecha aquella deducción.

3.ª El orden de la venta se ajustará al balance formado por el Comerciante D. Valeriano Velasco.

4.ª Los géneros se hallan en poder del Depositario D. Ricardo Martínez Merino, quien los exhibirá á los que lo soliciten.

5.ª En la Escribanía se hallan los autos de manifiesto para instrucción.

Dado en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Don Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente tercero edicto, hago saber: Que en los autos de juicio universal promovido en este Juzga-

do por el procurador D. Vito Serrano, á nombre y con poder de D.ª Benita Martínez Aldama, propietaria y vecina de la villa de Herce, sobre adjudicación de la mitad de bienes reservables que quedaron del vínculo fundado en testamento por Diego Gil de Alfaro, y Luisa Pérez, que fueron de referido Herce, y cuya otra mitad como libre le fué adjudicada á la finada D.ª Concepción Escalona, anterior poseedora, he acordado con fecha veintiseis del actual se llamen por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y que se haga la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se publique en los sitios públicos de esta ciudad y en el pueblo de Herce, donde sitan los bienes, debiendo hacer constar que el fundador lo fué D. Diego Gil de Alfaro, por encargo de su hermano don Juan Gil, natural de Herce, que otor-

gó el testamento fundacional con fecha treinta de Septiembre de mil seiscientos cuarenta y nueve, autorizado por el Escribano D. Pedro Sáenz de Lobera, y por el que llamó al goce y disfrute á los parientes, hijos del Diego y sobrinos á falta de aquellos y prefiriendo á los varones y mayores de edad á los herederos; y que la mitad de dichos bienes se adjudicaron como libres con fecha veintidos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho á D.ª Concepción Escalona, última poseedora por sentencia dictada con la misma fecha en este Juzgado, según aparecen en documentos, y que á la fecha solo ha promovido el juicio D.ª Benita Martínez Aldama, reclamando su derecho, fundándose en el parentesco como sexta nieta de D. Diego Gil de Alfaro, expedido por el Notario de esta ciudad en seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; testimonio de sentencia recaída en el incidente de pobreza promovido por D.ª Benita Martínez Aldama, representada por el Procurador don Vito Serrano; escrito presentado por dicho Procurador para que se le proveyese de la copia del testamento de Juan Gil Alfaro, certificación de defunción de D.ª Concepción Escalona; otra certificación expedida por el Párroco de Prájano, que comprende un arbol genealógico; otro arbol genealógico con certificación expedida por el Párroco de Herce, copia simple del testamento de Diego Gil de Alfaro y de su esposa Luisa Pérez, copia simple del testimonio de sentencia comprensivo de la adjudicación del vínculo reservable fundado por D. Diego Gil, por encargo de su hermano D. Juan, á favor de doña Concepción Escalona y copia simple del auto definitivo dictado en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro por D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de este partido. Y debiendo advertir que los que comparezcan al juicio alegando derecho á los bienes, deben acompañar los documentos en que los fundan y el correspondiente arbol genealógico en su caso.

Y así bien se advierte en este edicto que es el tercer llamamiento y que en el primero y segundo no ha habido persona alguna que haya comparecido alegando derecho á los bienes objeto de estos autos, apercibiendo que de no comparecer dentro de los dos meses desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* no será oído en este juicio. Dado en Arnedo á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

### SECCION DE ANUNCIOS

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este distrito municipal para 1898-99, por falta de licitadores en la subasta de esta fecha, se celebrará la segunda y última el día siete del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 12000 pesetas y el mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el reglamento Provisional.

Aguilar de río Alhama 27 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ramón Ruiz.